

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para resolver un memorial de renuncia de poder aportado por la apoderada de la parte demandada, Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 308  
RADICACION: 2023-00400**

Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la entidad demandante, presenta renuncia de poder, aportando pantallazo de remisión del escrito de renuncia a la mencionada entidad, vía correo electrónico, indicando que se encuentran a paz salvo por concepto de honorarios.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Se allega memorial por el cual, la representante legal de la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., confiere poder a la abogada ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA, para seguir conociendo del trámite del presente asunto, y esta a su vez radica escrito acreditando haber citado a la demandada para notificación personal conforme lo reglamenta el Art. 291 del C.G.P.

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, la instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** que del poder otorgado por la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., hace la abogada CINDY GONZALEZ BARRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.623.502, portadora de la T.P. 253.862 del C.S. de la J., dentro del PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de la señora JAZMIN ELIANA MEDINA CAICEDO.

**SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERIA** a la abogada ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259 y T.P. No. 267.824 del C.S.J., para actuar en representación legal de conformidad con el poder conferido.

**TERCERO.- INCORPORAR** al expediente la certificación de la citación para notificación del la demandada JAZMIN ELIANA MEDINA CAICEDO, la cual fue efectiva.

**CUARTO.- REQUERIR** a la parte actora para que realice la notificación a la demandada por aviso de conformidad con el Art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **033** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 26 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria